



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 606

Revisado el expediente se observa que mediante Auto dictado dentro de audiencia celebrada el 24 de abril de 2023, se ordenó vincular como litisconsortes necesarios a Cesar Tulio Urbano Alzate, Laura Rosa Zapata Hernández, Edinson Ríos Aragón y Ezequiel Augusto Malfitano, para lo cual se requirió a las partes, especialmente a los demandados para colaborar con la ubicación o suministro de los datos de notificación para que fueran aportados a este despacho.

En atención a dicho requerimiento, la apoderada judicial de los demandados, arribó al correo electrónico de este juzgado, memorial de 02 de mayo de 2023 informando el número de celular de Laura Rosa Hernández y la dirección física de Ezequiel Angulo Malfitano, sin embargo, posteriormente, en mayo 08 del mismo año, manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce la ubicación del comprador del vehículo, es decir de Ezequiel Angulo Malfitano, no siendo claro para el despacho si la dirección del mismo corresponde o no a su dirección de notificación.

En el mismo memorial de mayo 08 de 2023, suministra información acerca del correo electrónico donde se puede notificar a Laura Rosa Hernández y a Cesar Tulio Urbano, no obstante, no informa cómo obtuvo dicha dirección de correo electrónico tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Respecto al señor Edinson Ríos Aragón, tenemos que se había elaborado oficio de citación como testigo dentro del proceso a la dirección física suministrada por la demandante y efectivamente se hizo presente en el despacho para su asistencia a la diligencia del pasado 24 de abril, fecha en la que suministro su correo electrónico a la secretaría del despacho, por lo cual se procederá a notificar al mismo a dicha dirección electrónica.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la apoderada judicial del extremo pasivo para que manifieste bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica aportada como dirección de notificación de Laura Rosa Hernández y a Cesar Tulio Urbano corresponde a su dirección de notificación y la forma cómo la obtuvo y para que allegue las evidencias correspondientes.

Ahora bien, el parágrafo 2° del citado artículo también faculta a la autoridad judicial para “*solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en (...), entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales*”.

Por tanto, en uso de dicha facultad y en aras de agilizar las notificaciones, se procedió con la verificación de los documentos de identificación de los litisconsortes necesarios en el portal web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de la Seguridad Social en Salud –ADRES-, evidenciando que la señora Laura Rosa Hernández se encuentra afiliada en calidad de cotizante en la Entidad Promotora de Salud EPS SURAMERICANA S.A.; el señor Cesar Tulio Urbano Alzate afiliado como beneficiario en la Entidad Promotora de Salud EPS SURAMERICANA S.A. y el señor Ezequiel Angulo Malfitano afiliado cotizante en SALUD TOTAL Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A. siendo conveniente oficiar a dichas entidades para que informen la dirección de residencia y electrónica registrada por los afiliados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandada para que dentro de un término no mayor a cinco (05) días informe al despacho bajo la gravedad de juramento, si la dirección electrónica aportada de Laura Rosa Hernández y Cesar Tulio Urbano corresponde a su dirección de notificación y la forma cómo la obtuvo, así mismo, deberá aportar las evidencias correspondientes.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandada para que dentro de un término no mayor a cinco (05) días aclare si la dirección física aportada en el memorial del 02 de mayo corresponde o no al señor Ezequiel Angulo Malfitano o si por el contrario desconoce la dirección donde debe notificarse como lo informó en memorial de mayo 08 de 2023.

TERCERO: Oficiar a la Entidad Promotora de Salud EPS SURAMERICANA S.A. para que informen a este Despacho Judicial la dirección física y electrónica de Laura Rosa Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 31270713 y Cesar Tulio Urbano identificado con cédula de ciudadanía No. 16589844, afiliados en calidad de cotizante y beneficiario respectivamente.

CUARTO: Oficiar a SALUD TOTAL Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A. para que informen a este Despacho

Referencia: Verbal Simulación
Demandante: Bianey Hidalgo Ríos
Demandado: Zoraida Balanta de Fajardo y Zoraida Balanta de Fajardo
Radicación: 76001310300820210009300
Auto de trámite

Judicial la dirección física y electrónica de Ezequiel Angulo Malfitano, identificado con cédula de ciudadanía No. 16648759, afiliada en calidad de beneficiaria.

QUINTO: Agregar al expediente digital la consulta realizada en el portal web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de la Seguridad Social en Salud –ADRES.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

05